



MINISTERIO DE SALUD

**N° 155-2021/SIS**

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26.10.2021

**VISTOS:** El Informe N° 10-2021-SIS/SG-UF1 y el Memorando N° 49-2021-SIS/SG-UF1 del Responsable de la Unidad Funcional – Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 019-2021-SIS/OGPPDO-ACTI-YMM con Proveído N° 171-2021-SIS/OGPPDO y el Informe N° 021-2021/SIS-OGPPDO-ACTI-YMM con Proveído N° 184-2021-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe N° 034-2021-SIS/OGAJ-DE-MESV con Proveído N° 491-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del ROF establece que le corresponde a la Jefatura del SIS aprobar los Estados Financieros, la Memoria Anual, los planes de la institución, así como los documentos técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; de igual forma, el artículo 4 de citada ley precisa que, para los efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para lo cual no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27815 precisa que, el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general el *"contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, precisa en su artículo 4 como uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública, los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definiéndolos como instrumentos mediante los cuales se establecen lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en cuyo objetivo específico 1.4 del Eje 1 "Capacidad Preventiva del Estado frente a los actos de corrupción", señala que se debe promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, siendo uno de sus ejes el de *"Integridad y lucha contra la corrupción"*, el cual busca *"Asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales"*;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, en cuyo sub numeral 5.2.3 Componente "Políticas de Integridad", se establece la elaboración de un código de conducta, que describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización;

Que, a través del Informe N° 10-2021-SIS/SG-UFI y el Memorando N° 49-2021-SIS/SG-UFI, el Responsable de la Unidad Funcional – Oficina de Integridad Institucional propone y sustenta la aprobación del documento denominado "Código de Conducta del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Informe N° 019-2021/SIS-OGPPDO-ACTI-YMM con Proveído N° 171-2021- SIS/OGPPDO e Informe N° 021-2021/SIS-OGPPDO-ACTI-YMM con Proveído N° 184-2021-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO emite opinión técnica favorable al Proyecto de "Código de Conducta del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Informe N° 034-2021-SIS/OGAJ/DE-MESV con Proveído N° 491-2021-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de documento denominado Código de Conducta del Seguro Integral de Salud, formulado por la Unidad Funcional – Oficina de Integridad Institucional, que cuenta con opinión técnica favorable de la OGPPDO, se encuentra conforme al marco legal vigente, por lo que corresponde expedir el acto administrativo correspondiente;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, y en el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado “Código de Conducta del Seguro Integral de Salud”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad Funcional – Oficina de Integridad Institucional de la Secretaría General, las acciones para la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en el documento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

**CECILIA MELBA MÁ CÁRDENAS**  
Jefa del Seguro Integral de Salud